



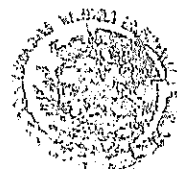
RESUELVE

PRIMERO. - Se ordena la DEMOLICIÓN DE LA BARRA PERIMETRAL CONSTRUIDA EN EL AREA COMÚN DEL FRACCIONAMIENTO [REDACTED] CUAUTLANCINGO, PUEBLA, ya que el visitado C. [REDACTED] no acreditó la propiedad para construir dicha barra perimetral y por ende no entregó la documentación requerida en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. - Se le hace saber al [REDACTED] que, de encontrarse inconforme con la actual resolución administrativa, podrá promover el recurso de revisión administrativa, contemplado del artículo 233 al 244 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Puebla.

Notifíquese.

Así lo resolvió y firma JUAN REYES RODELO Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, asistido del Licenciado JONATHAN TEPOXTECATL ELIZALDE, Director Jurídico del Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla ante quién actúa.



JUAN REYES RODELO

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



INTERVENCIÓN
AUTENTICA

CUAUTLANCINGO, PUE.

LIC. JONATHAN TEPOXTECATL ELIZALDE

DIRECTOR JURIDICO

Se testan los datos de la persona Moral con fundamento en la tesis aislada P.II/2014 (10 a), Décima Época toda vez que tienen derecho de las partes que puedan equipararse a los personales, aun cuando dicha intervención haya sido entregada a una autoridad.

Se testan datos de la persona física de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ARTICULO 134 se considera información confidencial:
I: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.